

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, El Chipe, Piura, Piura, debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 02636167 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

EL **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.1. Mediante Informe N° 012-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-OLCH, de fecha 15 de febrero de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, señala que con fecha 28 de diciembre de 2015, se suscribe el contrato N° 244-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED entre el **PRONIED** y la empresa IBA International Business Association SRL para la adquisición de 60 motobombas para la evacuación de aguas pluviales y fluviales en el marco de la atención de la emergencia ante el fenómeno El Niño, con fecha 29 de diciembre de 2015 se





suscribió la adenda al contrato antes señalado, debiendo decir Contrato N° 241-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED. Dicha Unidad Gerencial, concluye que las motobombas adquiridas serán entregadas a las Unidades Zonales del PRONIED, ubicados en las Regiones de Lambayeque, Piura, Cajamarca así como en el Almacén Central del PRONIED en Lima.



1.2. A través del Oficio N° 2665-2016/GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-A.INF, de fecha 10 de marzo de 2016, el **GOBIERNO REGIONAL** solicita 06 motobombas de 4" para la evacuación de aguas provenientes de precipitaciones pluviales de las Instituciones Educativas vulnerables y en situación de emergencia que se encuentran ubicadas en la costa y sierra de los 65 distritos de la Región Piura.



1.3. A través del Informe N° 025-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT, de fecha 14 de marzo de 2016, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento del **PRONIED**, precisa que es necesario suscribir un convenio de cooperación interinstitucional entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la afectación en uso de seis (06) motobombas, bienes adquiridos mediante el Contrato N° 241-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED mediante Procedo de Adjudicación Directa Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108, en favor de dicho **GOBIERNO REGIONAL** para la atención de instituciones educativas ubicadas en dicha jurisdicción.



1.4. Por otro lado, la Unidad de Abastecimiento a través del Informe N° 685-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de fecha 01 de abril de 2016, ratificado por la Oficina General de Administración, señala que la coordinación de Almacén del PRONIED emitió el Pedido de Comprobante de Salida N° 2045-2016 para atender con 20 motobombas a la Unidad Zonal de Piura, debiendo entregarse 06 unidades al **GOBIERNO REGIONAL**. En ese sentido, concluye que la Unidad Zonal de Piura cuenta con disponibilidad de motobombas para atender el requerimiento del **GOBIERNO REGIONAL**.

1.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 138-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, de fecha 13 de mayo de 2016, emite opinión favorable a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL** para la afectación en uso de seis (06) motobombas, con la finalidad de atender a instituciones educativas públicas que por motivos de lluvias y otros similares presenten inundaciones, aniegos, en marco del fenómeno El Niño, ubicadas en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**.

1.6. De igual modo, mediante el Informe N° 620-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ de fecha 17 de mayo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a las suscripción del presente Convenio.



1.7. A fin de colaborar con las instituciones educativas indicadas resulta conveniente la suscripción del presente Convenio, en el marco de los objetivos y funciones del **PRONIED**.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.
- Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para la afectación en uso a favor de este último, seis (06) motobombas y accesorios, con la finalidad de que sean destinados a las instituciones educativas que por motivos de lluvias y otros similares presenten inundaciones, aniegos, en el marco del fenómeno El Niño y con ello garantizar el desarrollo adecuado de las actividades estudiantiles en los distritos del **GOBIERNO REGIONAL**, según las condiciones establecidas en el presente convenio.

Dependiendo de la necesidad o la persistencia de situaciones de riesgo, emergencias u otros hechos extraordinarios, se podrá incrementar la afectación de más motobombas y accesorios, según la disponibilidad del **PRONIED** a través de la adenda correspondiente.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. **EL PRONIED** asume los siguientes compromisos:

5.1.1. Entregar en afectación de uso al **GOBIERNO REGIONAL**, seis (06) motobombas y accesorios, para ser destinados al servicio educativo cuando se encuentren en situaciones de emergencia debidamente sustentada. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan las motobombas. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.1.2. Realizar inspecciones inopinadas y supervisiones con la finalidad de verificar el uso que da el **GOBIERNO REGIONAL** a las motobombas y accesorios.

5.1.3. Brindar capacitación al **GOBIERNO REGIONAL** e instituciones educativas para un adecuado uso, distribución, ubicación, instalación y mantenimiento de los bienes entregados en afectación en uso.



5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

5.2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** recibe en afectación de uso del **PRONIED**, seis (06) motobombas y accesorios, para ser destinados al servicio educativo cuando se encuentren en situaciones de emergencia debidamente sustentada. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan las motobombas. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.

5.2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** destinará las seis (06) motobombas y accesorios, (bienes afectados en uso) exclusivamente a favor de las instituciones educativas públicas que atraviesan inconvenientes como consecuencia de



lluvias, inundaciones y otros similares, quedando prohibido cualquier tipo de transferencia o uso distinto a favor de terceros.

5.2.3 Transportar las seis (06) motobombas y accesorios afectados en uso desde la Unidad Zonal del **PRONIED** en Piura, hasta el almacén del **GOBIERNO REGIONAL**, en plazo máximo de treinta (30) días calendario de suscrito el presente convenio, acreditando para ello a la persona responsable del transporte.

5.2.4 Transportar las seis (06) motobombas y accesorios afectados en uso, a las Instituciones Educativas ubicadas en la jurisdicción del **GOBIERNO REGIONAL**, que requieran de su uso.

5.2.5 El **GOBIERNO REGIONAL** dispondrán a un operador, el mismo que será responsable de maniobrar las seis (06) motobombas y accesorios, garantizando el correcto funcionamiento y operatividad de dichos bienes.

5.2.6 El **GOBIERNO REGIONAL** asumirá los costos y gastos que se generen del uso (combustibles, lubricantes), mantenimiento, conservación, reparación de las motobombas y sus accesorios, en caso de deterioro y la restitución total en caso de pérdida, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

5.2.7 Devolver las seis (06) motobombas y accesorios al **PRONIED** al culminar la afectación en uso; a la conclusión del presente convenio o al haber desaparecido la necesidad, sin más desgaste que el producido por su uso ordinario; asumiendo los costos de transporte de las motobombas hasta la Unidad Zonal del **PRONIED** en Piura o Lima según el **PRONIED** determine. En caso de pérdida o robo se deberá restituir al **PRONIED** motobombas con las mismas características y condiciones a las detalladas en el Acta de Entrega – Recepción que se hace referencia en el sub numeral 5.2.1 del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

5.2.8 El **GOBIERNO REGIONAL** deberá reportar al **PRONIED** el estado de las motobombas y accesorios mediante informe en el que se señale las Instituciones Educativas atendidas con dichos bienes. El **GOBIERNO REGIONAL** deberá proveer el primer Reporte a los treinta (30) días de suscrito el Convenio. La periodicidad de los reportes será de cada cuatro (04) meses hasta la culminación del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el **PRONIED**, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento





7.2 Por el **GOBIERNO REGIONAL** se designa al Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte, o quien haga sus veces.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, previa comunicación escrita a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

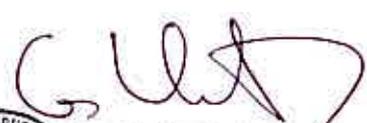
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

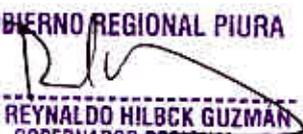
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.



Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de AGOSTO del año 2016.




POR EL PRONIED
Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL
POR EL GOBIERNO REGIONAL



